

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Abril 1906)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 13 de Enero último elevó á este Ministerio el Director general de La Papelera Española, y la elevada en 3 de Marzo del corriente año por el Presidente de la Agrupación de fabricantes de papel de la región catalana, coincidiendo en denunciar que, no obstante la resolución ministerial que de acuerdo con el Instituto de Reformas sociales recayó en 9 de Diciembre de 1905, atendiendo á repetidas instancias para que se unificara el criterio de aplicación de la ley del Descanso en domingo en la expresada industria, varios fabricantes de papel siguen trabajando los días festivos, interpretando torcidamente los preceptos legales y estableciendo una desigualdad en la lucha industrial que ocasiona graves perjuicios á los recurrentes y hasta puede producir una crisis económica:

Resultando que el Instituto de Reformas socia-

les, consultando como es de ley acerca de tales instancias, ha reiterado sus anteriores informes de 14 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1904 y 17 de Noviembre de 1905, con cuyo fundamento se dictó la resolución ministerial de 9 de Diciembre último declarando que las operaciones de las pastas no se hallan exceptuadas de la obligación del descanso dominical, y que los únicos trabajos que disfrutaban de excepción son los que exigen energía mecánica producida por un motor de viento, hidráulico ó eléctrico, siempre que sea puesto en función por la acción del agua ó cuando ésta misma se utilice directamente:

Resultando que los fabricantes de la región catalana creen interpretar la letra y el espíritu del vigente Reglamento para el descanso dominical no fabricando papel los domingos, y preparando solamente pastas, operación que sólo requiere energía mecánica producida por motor hidráulico, en tanto que los industriales de otras regiones, según dicen los de Cataluña, fabrican pastas y papel en los domingos, siendo así que para esto último se necesita vapor de agua:

Resultando que para evitar estas anomalías en el cumplimiento de la ley, el Alcalde de Tolosa convocó á una reunión á los fabricantes de papel, sin que se llegara á un acuerdo, por entender algunos fabricantes que les era lícito trabajar, como venían haciéndolo, los domingos en la fabricación de papel:

Resultando que el Director general de la Papelera Española, en vista de tal desacuerdo, formuló concretamente á este Ministerio la consulta de «si las industrias como la fabricación del papel y sus derivados, que necesitan tener las calderas encen-

didas y á presión, aunque parte de la maquinaria sea movida por motor de viento, hidráulico ó eléctrico accionado por el agua, están ó no obligadas á guardar el descanso dominical:

Considerando que el Instituto de Reformas sociales, en sus informes de 17 de Noviembre de 1905 y de 9 de Febrero de 1906, ha reiterado su criterio, opuesto á la fabricación en domingo de papel, y su mocion para que por este Ministerio se publique una disposicion de carácter general que, evitando dudas é interpretaciones, unifique los criterios de las Autoridades encargadas de la aplicacion de la ley del Descanso dominical, evitando los perjuicios que á la industria papelera pueden causar tales divergencias de opinion;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que las operaciones de las pastas en las fábricas de papel no se hallan exceptuadas de la obligacion del descanso dominical, y que los únicos trabajos que deben exceptuarse son los que exijan energía mecánica producida por un motor de viento, hidráulico ó eléctrico, siempre que sea puesto en funcion por la accion del agua ó cuando ésta se utilice directamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1906.—Romanones, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 Abril 1906).

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**CIRCULAR**

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital, contra providencia de este Gobierno, declarando nulo el arbitrio establecido por aquél sobre los edificios que no se hallen pintados ó blanqueados exteriormente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 25 de Abril de 1906.—El Gobernador interino, Enrique Naval.

**SECCION QUINTA**

**AUDIENCIA DE ZARAGOZA**

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrecen los alardes practicados por la Audiencia provincial comprensivos de las causas que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea desde 1.º de Mayo á fin de Agosto, ha señalado el día 16 del propio mes de Mayo para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en los locales respectivos de esta Audiencia.

De orden de S. S.ª Ilma. se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo prevenido en el

artículo 42 de la ley estableciendo el Juicio por jurados para los efectos correspondientes.

Zaragoza 23 de Abril de 1906.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

**7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

Debiendo procederse por este tercio á la venta en pública subasta de un caballo que tiene de desecho, el día 30 del actual en esta casa cuartel, Coso, 135; se hace presente para los que deseen tomar parte en la licitacion.

Zaragoza 26 de Abril de 1906.—El Coronel Subinspector, Félix García Cano.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Relacion de los días del mes de Mayo próximo en que ha de tener efecto la recaudacion del segundo trimestre del año actual, de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, impuesto sobre utilidades, casinos, carruajes de lujo y canon de superficie de minas en los pueblos de esta provincia; lo cual se publica para conocimiento de los contribuyentes.

**PUEBLOS**

**DIAS**

*Partido de Ateca.*

**1.ª zona.**

Ateca.....	3 al 6
Alhama.....	1 y 2
Bijuesca.....	11 y 12
Bubierca.....	1 y 2
Calmarza.....	1 y 2
Campillo.....	3 y 4
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas.....	3 y 4
Cetina.....	6 y 7
Cimballa.....	6 y 7
Contamina.....	1
Godojos.....	8 y 9
Ibdes.....	3 y 4
Jaraba.....	1 y 2
La Vilueña.....	4 y 5
Monterde.....	5 y 6
Nuévalos.....	3 y 4
Valtorres.....	4

**2.ª zona.**

Alconchel.....	10 y 11
Ariza.....	12 al 14
Bordalba.....	5 y 6
Cabolafuente.....	8 y 9
Embid de Ariza.....	4 y 5
Monreal de Ariza.....	12 y 13
Pozuel de Ariza.....	6 y 7
Sisamón.....	8 y 9
Torrehermosa.....	10 y 11
Torrijo.....	1 al 3

PUEBLOS	DIAS
<b>3.ª zona</b>	
Aniñón.....	4 al 6
Aranda.....	10 al 12
Berdejo.....	14 y 15
Cervera.....	7 y 8
Clarés.....	16 y 17
Malanquilla.....	16 y 17
Moros.....	20 al 22
Oseja.....	10 y 11
Torrelapaja.....	14 y 15
Villalengua.....	18 y 19
Villarroya de la Sierra...	23 al 25

*Partido de Belchite.*

PUEBLOS	DIAS
<b>1.ª zona</b>	
Belchite.....	1 al 4
Almochuel.....	1 y 2
Almonacid de la Cuba....	4 y 5
Codo.....	6 y 7
Lécera.....	1 al 3

PUEBLOS	DIAS
<b>2.ª zona</b>	
Aguilón.....	6 y 7
Fuendetodos.....	7 y 8
Herrera.....	4 al 6
Jaulín.....	1 y 2
Puebla de Albortón.....	11 y 12
Tosos.....	11 y 12
Valmadrid.....	10 y 11
Villanueva del Huerva....	10 y 11
Villar de los Navarros....	2 y 3

PUEBLOS	DIAS
<b>3.ª zona</b>	
Azuara.....	11 al 14
Lagata.....	7 y 8
Letux.....	4 al 6
Moneva.....	19 y 20
Moyuela.....	17 y 18
Plenas.....	15 y 16
Samper del Salz.....	9 y 10

*Partido de Borja.*

PUEBLOS	DIAS
<b>1.ª zona</b>	
Borja.....	10 al 13
Ainzón.....	10 al 12
Albeta.....	10 y 11
Ambel.....	8 y 9
Boquiñeni.....	4 y 5
Balbiente.....	8 y 9
Gallur.....	7 al 9
Luceni.....	4 al 6
Maleján.....	10 y 11
Pomer.....	16 y 17
Tabuena.....	20 y 21
Talamantes.....	22 y 23
Trasobares.....	18 y 19
Cabañas.....	2 y 3
Figuieruelas.....	1 al 3

PUEBLOS	DIAS
<b>2.ª zona.</b>	
Agón.....	5 y 6
Alberite.....	3 y 4
Bisimbre.....	5 y 6
Bureta.....	1 y 2
Calcena.....	17 y 18
Fréscano.....	11 y 12
Fuendejalón.....	14 al 16
Magallón.....	1 al 4
Mallén.....	8 al 10
Novillas.....	7 y 8
Pozuelo.....	13 y 14
Purujosa.....	19 y 20
Alcalá de Ebro.....	7 y 8
Pedrola.....	8 al 10

*Partido de Calatayud.*

PUEBLOS	DIAS
<b>1.ª zona.</b>	
Calatayud.....	15 al 19
Alarba.....	10
Castejón de Alarba.....	10
Embid de la Ribera.....	5 y 6
Maluenda.....	13 y 14
Morata de Jiloca.....	11 y 12
Munébrega.....	8 y 9
Olvés.....	20
Paracuellos de Jiloca....	6 y 7
Paracuellos de la Ribera.	5 y 6
Sediles.....	5
Terrer.....	1 y 2
Torralba de Ribota.....	3 y 4
Velilla de Jiloca.....	11 y 12
Villalba.....	5

PUEBLOS	DIAS
<b>2.ª zona.</b>	
Arándiga.....	2 al 4
Brea.....	8 y 9
Codos.....	1 y 2
El Frasno.....	5 al 7
Gotor.....	6 y 7
Illueca.....	8 al 10
Inogés.....	4 y 5
Jarque.....	5 al 7
Mesones.....	2 y 3
Morés.....	8 y 9
Nigüella.....	3 y 4
Purroy.....	8 y 9
Saviñán.....	10 al 12
Santa Cruz de Grío.....	3 y 4
Sestrica.....	6 y 7
Tiarga.....	1 y 2
Tobed.....	2 y 3
Viver de la Sierra.....	6 y 7

*Partido de Caspe.*

PUEBLOS	DIAS
<b>1.ª zona.</b>	
Caspe.....	4 al 11
Cinco Olivas.....	9 y 10

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Chiprana.....	8 y 9	Fombuena.....	3 y 4
Escatrón.....	1 al 3	Langa.....	11 y 12
Sástago.....	5 al 8	Lechón.....	5
<b>2.ª zona.</b>		Luesma.....	3 y 4
Fabara.....	3 al 6	Mainar.....	9 y 10
Fayón.....	8 y 9	Romanos.....	5 y 6
Mequinenza.....	8 al 11	Torralvilla.....	11 y 12
Nonaspe.....	13 al 15	Villadoz.....	7 y 8
<b>3.ª zona.</b>		Villarreal.....	8 y 9
Maella.....	7 al 10	Vistabella.....	1 y 2
<i>Partido de Daroca.</i>		<i>Partido de Egea.</i>	
<b>1.ª zona.</b>		<b>1.ª zona.</b>	
Daroca.....	4 al 6	Egea.....	21 al 25
Anento.....	11	Asín.....	2
Manchones.....	1 y 2	Biota.....	5 y 6
Murero.....	17 y 18	Castejón de Valdejasa.....	1 y 2
Nombrevilla.....	12	Erla.....	1 y 2
Orcajo.....	7 y 8	Farasdués.....	3 y 4
Retascón.....	14	Las Pedrosas.....	5
Valconchán.....	9	Layana.....	6
Valdehorna.....	10	Orés.....	1 y 2
Val de San Martín.....	15 y 16	Piedratajada.....	3 y 4
Villanueva de Jiloca.....	3	Pradilla.....	4 y 5
<b>2.ª zona.</b>		Remolinos.....	6 y 7
Aguarón.....	14, 15 y 16	Sierra de Luna.....	5 y 7
Cariñena.....	20, 21, 22 y 23	Tauste.....	8 al 11
Cosuenda.....	14, 15 y 16	Valpalmas.....	3
Encinacorva.....	17, 18 y 19	<b>2.ª zona.</b>	
Paniza.....	17, 18 y 19	Ardisa.....	7 y 8
<b>3.ª zona.</b>		El Frago.....	1 y 2
Abanto.....	1 y 2	Luna.....	3 al 5
Acered.....	9 y 10	Murillo de Gállego.....	9 y 10
Aldehuela de Liestos.....	3 y 4	Puendeluna.....	6
Atea.....	9 y 10	Santa Eulalia de Gállego.....	11 y 12
Berruoco.....	5	<i>Partido de La Almunia.</i>	
Cubel.....	1 y 2	<b>1.ª zona.</b>	
Gallicantá.....	5	La Almunia.....	1 al 4
Las Cuerlas.....	5	Almonacid de la Sierra.....	5 al 7
Santed.....	7 y 8	Alpartir.....	2 y 3
Torralba de los Frailes.....	3 y 4	Calatorao.....	4 al 6
Used.....	7 y 8	Chodes.....	1 y 2
<b>4.ª zona.</b>		Lucena.....	7 y 8
Belmonte.....	5 y 6	Morata de Jalón.....	1 al 3
Fuentes de Jiloca.....	3 y 4	Ricla.....	7 y 8
Mara.....	3 y 4	Salillas de Jalón.....	7 y 8
Miedes.....	1 y 2	<b>2.ª zona.</b>	
Montón.....	1 y 2	Alfamén.....	14 y 15
Orera.....	3 y 4	Botorrita.....	3 y 4
Ruesca.....	1 y 2	Longares.....	8 al 10
Villafeliche.....	1 y 2	Mezalocha.....	11 y 12
<b>5.ª zona.</b>		Mozota.....	1 y 2
Aladrén.....	1 y 2	Muel.....	5 al 7
Badules.....	6 y 7		
Cerveruela.....	9 y 10		

PUEBLOS	DIAS
<b>3.ª zona.</b>	
Bárboles.....	1 y 2
Bardallur.....	4 y 5
La Muela.....	10 y 11
Plasencia de Jalón.....	4 y 5
Pleitas.....	1 y 2
Urrea de Jalón.....	7 y 8
<b>4.ª zona.</b>	
Epila.....	1 al 4
Grisén.....	7 y 8
Lumpiaque.....	5 y 6
Rueda de Jalón.....	5 y 6
<i>Partido de Pina.</i>	
<b>1.ª zona.</b>	
Pina.....	1 al 4
Bujaraloz.....	13 al 15
Farlete.....	6 y 7
La Almolda.....	10 al 12
Monegrillo.....	8 y 9
Osera.....	4 y 5
<b>2.ª zona.</b>	
Fuentes de Ebro.....	1 al 4
Gelsa.....	1 al 4
Mediana.....	1 al 3
Quinto.....	5 al 8
Rodén.....	2 y 3
Velilla de Ebro.....	4 al 6
<b>3.ª zona.</b>	
Alborge.....	11 y 12
Alforque.....	9 y 10
La Zaida.....	7 y 8
<i>Partido de Sos.</i>	
<b>1.ª zona.</b>	
Sos.....	23 al 25
Artieda.....	20
Bagüés.....	19
Biel.....	7 y 8
Escó.....	17
Fuencalderas.....	5 y 6
Isuerre.....	11
Lobera.....	10 y 11
Longás.....	17 y 18
Lorbés.....	16
Mianos.....	20
Navardún.....	24
Pintano.....	12 y 13
Ruesta.....	21 y 22
Salvatierra.....	17 y 18
Sigiés.....	14 y 15
Tiermas.....	19 y 20
Undués de Lerda.....	21 y 22
Undués Pintano.....	13
Urriés.....	23 y 24

PUEBLOS	DIAS
<b>2.ª zona.</b>	
Castiliscar.....	5 y 6
Luesia.....	9 y 10
Malpica.....	7 y 8
Sádava.....	5 al 7
Uncastillo.....	1 al 3
<i>Partido de Tarazona.</i>	
Tarazona.....	10 al 14
Alcalá de Moncayo.....	13 y 14
Añón.....	13 y 14
Cunchillos.....	3 y 4
El Buste.....	15 y 16
Grisel.....	4 al 6
Litago.....	11 y 12
Lituénigo.....	9 y 10
Los Fayos.....	7 y 8
Malón.....	1 y 2
Novallas.....	1 y 2
San Martín de Moncayo.....	9 y 10
Santa Cruz de Moncayo.....	5 y 6
Torrellas.....	7 y 8
Trasmoz.....	11 y 12
Vera.....	15 y 16
Vierlas.....	3 y 4
<i>Partido de Zaragoza.</i>	
<b>2.ª zona.</b>	
Leciñena.....	3 y 4
Perdiguera.....	1 y 2
San Mateo de Gállego.....	6 y 7
Villanueva de Gállego.....	11 y 12
Zuera.....	8 al 10
<b>3.ª zona.</b>	
Alfajarín.....	1 y 2
Nuez.....	1 y 2
Pastriz.....	3 y 4
Puebla de Alfindén.....	6 y 7
Villafranca de Ebro.....	4 y 5
Villamayor.....	1 al 3
<b>4.ª zona.</b>	
Cadrete.....	14 y 15
Cuarte.....	16
El Burgo de Ebro.....	18 y 19
La Joyosa.....	10
Maria.....	12 y 13
Sobradiel.....	7
Torrecilla de Valmadrid.....	17
Torres de Berrellén.....	10 y 11
Utebo.....	8 y 9
Alagón.....	1 al 3
Pinseque.....	5 y 6

Zaragoza 24 de Abril de 1906.—Por la Sociedad Arrendataria de contribuciones, Juan Casado.

La recaudación voluntaria de contribuciones rústica, urbana, industrial é impuestos de carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo y utilidades sobre la riqueza mobiliaria del distrito municipal de esta ciudad, correspondiente al segundo trimestre del año actual, dará principio á domicilio el día 1.º de Mayo próximo, terminando el 25 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas podrán verificarlo todos los días no feriados del expresado mes, de ocho á trece, en las Oficinas de la Recaudación, sitas en la calle del Coso, núm. 27, principal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza 24 de Abril de 1906.—Por la Sociedad Arrendataria de Contribuciones, Juan Casado.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Emilio Burbano de Val, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 16 de los corrientes pidiendo la concesión de doce pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «San Gregorio», núm. 1.040, sita en el término de Villalengua, paraje llamado Cerro de San Gregorio y lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada del socavón hecho en la viña de herederos de Estanislao Pérez. Desde él se medirán 100 metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; de ésta al Oeste 100 metros y segunda; de ésta al Norte 600 metros y tercera; de ésta al Este 200 metros y cuarta; de ésta al Sur 600 metros y quinta, y desde ésta al Oeste 100 metros, que van á parar á la primera estaca, resultando así formado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Todas estas orientaciones van relacionadas con el Norte magnético.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 26 de Abril de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Emilio Burbano de Val, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 16 de los corrientes pidiendo la concesión de doce pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «La Soledad», núm. 1.041, sita en el término de Villalengua, paraje llamado La Carruela y mon-

te Hinojosa y lindante por todos los rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua que en la actualidad se halla hundida, situada frente al Cerro San Gregorio, la cual se relaciona por medio de dos visuales, una de 95 metros en dirección Norte 5º 35 Oeste al ángulo Este del corral de las Canales y la otra en dirección Norte 1º 30 Este al centro de la boca de la galería San Gregorio. Desde él se medirán en dirección Norte 100 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Este 100 metros y segunda; de ésta al Sur 600 metros y tercera; de ésta al Oeste 200 metros y cuarta; de ésta al Norte magnético 600 metros y quinta estaca y desde ésta en dirección Este 100 metros que van á parar á la primera estaca, resultando así formado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 26 de Abril de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1892-93 hasta el 1905, ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Desde el día 27 del actual hasta el 11 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo justifiquen.

Moneva 25 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Artal.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecunaria y urbana, previa presentación de los documentos que los justifiquen.

Cimballa 25 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Roy.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día diez de Mayo próximo viene, á las once, se procederá en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que, en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir, bajo mi

presidencia, la junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de Jurados; lo cual se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Abril de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraiso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de pruebas de D. Leopoldo Bosque, en juicio de tercería, promovido por D. Mariano Sancho Royo, respecto al dominio de bienes embargados á don Antonio Sancho Rivera, se cita á éste por segunda vez, á fin de que el día cuatro de Mayo próximo, á las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, al objeto de recibirle declaración acerca de las posiciones presentadas por el Sr. Bosque; apercibiendo al Sr. Sancho Rivera, que si no comparece sin justa causa que se lo impida, que deberá justificar, se le tendrá por confeso en las indicadas posiciones.

Para su inserción en uno de los Diarios de avisos de esta ciudad, á fin de que sirva de citación al Sr. Sancho Rivera, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano.

#### Belchite.

D. Antonio Bergall y Maig, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta al Alcalde de Codo D. Pedro Pérez López, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por no haber remitido aquél las liquidaciones de mil novecientos tres y presupuesto adicional y refundido de mil novecientos cuatro y para el pago del apremio de la misma y costas causadas en el expediente instruido al efecto, se saca á la venta en tercera, pública y doble subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, la finca siguiente, sita en el término municipal de Codo:

Mitad de un campo, antes viña, sito en la partida de Varellas, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas todo él, y linda al Norte con campo de Mariano Pascual, al Este con loma, al Sur con viña de Fermín Salvador y al Oeste con otra de Bernardo Capapey: valorada dicha mitad en doscientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Codo, el día treinta y uno del próximo mes de Mayo y hora de las diez; se hace saber que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto diez por ciento de la tasación y que se á de cuenta del rematante la provisión de títulos de la deslindada finca.

Dado en Belchite á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—Antonio Bergall.—Permanente de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Jorge García Alarcón.

D. Antonio Bergall y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta al Alcalde de Codo D. Pedro Pérez López, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por no haber remitido el presupuesto ordinario de mil novecientos cinco y demás responsabilidades pecuniarias del expediente instruido al efecto, se saca á la venta en tercera, pública y doble subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, la finca que á continuación se expresa, sita en el término municipal de Codo.

Mitad de un campo, antes viña, en la partida de las Varellas, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con campo de Mariano Pascual, al Este con loma, al Sur con viña de Fermín Labrador y al Oeste con otra de Bernardo Capapey: valorada en doscientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Codo el día diecinueve de Mayo próximo, á las diez; se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de la deslindada finca.

Dado en Belchite á veinticinco de Abril de mil novecientos seis.—Antonio Bergall Por M. de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Jorge García Alarcón.

#### Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Bárbara Aylón Asensio, sobre hurto, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados, sitos en el pueblo de Pardos, agregado al de Abanto, que á continuación se expresan:

1.º Una finca, secano, en la Venta, de una yugada de cabida, que linda al Norte con la de José Ruiz, al Este con cantera, al Sur y Oeste con la de Vicente Asensio: valorada en ciento ochenta pesetas.

2.º Otra finca, secano, en la partida Serra, de dos yugadas y tres hanegadas de cabida, lindante al Norte con la de Pedro Peiro, al Este con la de Pedro Aylón, al Sur con la de Francisco Aranda y al Oeste con la de Francisco Aranda y Lafuente: valorada en doscientas cuarenta pesetas.

3.º Otra finca, secano, en la misma partida que la anterior, de yugada y media de cabida, lindante al Norte y Oeste con la de Javier López, al Este con la de Santiago Cortés y al Sur con comunes: valorada en ciento veinte pesetas.

4.º Otra finca, en la partida Yedra, de yugada y media de cabida, lindante al Norte con la de Pedro López, al Este con Francisco Aranda, al Sur con senda y al Oeste con Pedro Aylón: valorada en setenta y cinco pesetas.

5.º Otro campo, secano, en la partida Sierra, de yugada y media de cabida, lindante al Norte, Sur y Oeste con camino y al Este con herederos de Gregorio Tornos: valorado en cuatrocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Abanto el día veintidós de Mayo próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero y que para tomar parte en la misma, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á veintiséis de Abril de mil novecientos seis.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

#### La Almunia.

D. Modesto Puróu y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Barreras, de veintidós años de edad, soltero, vendedor de periódicos, hijo de Manuel y María, natural de la parroquia de San Millán de Madrid, vecino de dicha corte, domiciliado en la calle de Jesús y María, número veintitrés, segundo, ó en la calle del Rosario, número tres, primero ó boardilla, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario seguido contra el mismo sobre estafa por viajar sin billete, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Zaragoza en la forma y por el término que previene la Ley, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—Modesto Puróu.—El Actuario, Florencio Moya.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Valconchán.

Sentencia.

En el pueblo de Valconchán, á veinticinco de Abril de mil novecientos seis, el Sr. D. Vicente Lechón Andrés, Juez municipal del mismo, habiendo visto el presente juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante, Martín Saz Cortés, mayor de edad, casado, jornalero, arrendatario de pesas y medidas, y de la otra como demandado, D. Julián López, también mayor de edad, de ignorado estado civil, negociante en vinos, natural de Torquemada (Palencia), con residencia accidental, hospedado en la Fonda del Pilar de Calatayud, sobre reclamación de ciento veintinueve pesetas, precedentes de derechos devengados como tal arrendatario por la medición y cargamento de ciento setenta y dos alqueces de vino tinto, á razón de setenta y cinco céntimos de peseta uno:

**Fallo:** Que debe declarar y declaro rebelde á don Julián López y debo condenarle y le condeno al pago á Martín Saz Cortés, de las ciento veintinueve pesetas reclamadas en este juicio y á las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Lechón.

Y á fin de que sirva de notificación al demanda-

do D. Julián López, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y diario de avisos de esta provincia, en Valconchán, á veintuno de Abril de mil novecientos seis.—Manuel García.

## PARTE NO OFICIAL

### GRANJA INSTITUTO DE ZARAGOZA

El lunes 30 del actual, á las quince y treinta minutos (tres y media de la tarde), se sacarán á la venta en pública subasta varias cabezas de ganado lanar que pueden verse todos los días en la expresada Granja, en la que se hallarán expuestas al público las condiciones de la subasta y se facilitarán los antecedentes que se deseen acerca del ganado.

### Minas y ferrocarril de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha señalado el día 30 del corriente mes de Abril para que á las tres de la tarde y en las oficinas sociales (Miguel Servet, número 70), se celebre junta general ordinaria prevenida por el artículo 29 de los estatutos sociales.

Para adquirir derecho de asistencia á la mencionada Junta, deberán los señores poseedores de acciones depositar éstas, ó los resguardos correspondientes á las que tuvieren en custodia, en algún establecimiento de Crédito, en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días del 15 al 23 del corriente, ambos inclusive y en las horas de despacho de dicho establecimiento, contra cuyo depósito se les entregará el consiguiente recibo y peleta de entrada, así como el modelo de cartas de representación para delegar sus derechos en otros señores accionistas los que no puedan asistir personalmente á esta reunión.

Durante las mismas horas de los días antes indicados estarán de manifiesto en las oficinas sociales el balance, cuentas y justificantes á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlas.

Zaragoza 14 de Abril de 1906.—El Secretario del Consejo de Administración, José Pellegero.

### Término de Candelaus de la villa de Zuera.

Hallándose aprobadas por la Superioridad las Ordenanzas y Reglamento del Sindicato de riegos de la Comunidad de regantes de la Acequia de Candelaus y con el fin de constituirse la misma dando cuenta de aquéllas y designar los señores que han de formar la mesa para la elección de los vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de riegos de dicha acequia, se convoca á junta general á todo partícipe en las aguas de la repetida acequia en este término municipal, la cual tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el local que ocupan las Escuelas de Niños de esta villa.

Se advierte que si por falta de número no pudiera celebrarse la junta general en el día señalado, ésta tendrá lugar con los que asistan el día 20 de dicho mes á las tres de su tarde.

Zuera 23 de Abril de 1906.—El Vocal Presidente, Manuel Nasarre.

IMPRENTA DEL HOSPICIO